

"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0353-2012-MPH

Huaral, 31 de Julio del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 077-2012/MPH-OGA de fecha 04 de Julio del 2012, a través del cual la Gerencia de la Oficina General de Administración, solicita se emita Acto Resolutivo respecto al cumplimiento de un mandato judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de la Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado, de 1993, señala en su Artículo 194° que las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 43° "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Resolución N° 04 de fecha 16 de Abril del 2012, Sentencia emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura, que **CONFIRMA** la Sentencia emitida en Primera Instancia por el Primer Juzgado Civil de Huaral, mediante Resolución N° 21 con fecha 14 de Diciembre del 2011, que Declara **FUNDADA** la Demanda, ordenando que la Servidora Municipal doña MARIA ELENA BRONCANO MILLA sea repuesto en su puesto de trabajo, que venía desempeñando desde el 01 de Febrero del 2006. En la Sentencia, el Superior establece en el Primer Considerando que la Actora estaría sujeto a la Ley de Productividad y Competitividad laboral regulada por El T.U.O. del Decreto Supremo N° 007-97-TR.

Que, el Primer Considerando de la Sentencia acotada establece, que el Demandante tiene una relación laboral indeterminada desde el 01 de Febrero del 2006 hasta el 16 de Noviembre del 2007; y al despedirlo sin causa justa se le transgredió el Derecho al Trabajo y el Derecho a la Protección contra el Despido Arbitrario previsto en los Artículos 22° y 27° de la Constitución Política del Estado. De tal manera que debe ser repuesto a su Centro de Trabajo en el Puesto de Trabajo que venía desempeñando o en otro similar dentro de la Municipalidad demandada.

Que, mediante Resolución N° 21 de fecha 14 de Diciembre del 2011, el Primer Juzgado Civil de Huaral, resuelve **REQUERIR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, para que en el término de dos (02) días cumpla en forma cabal con lo expuesto en la Sentencia, reponiendo a la demandante doña MARIA ELENA BRONCANO MILLA conforme a lo señalado en la presente resolución y considere a la trabajadora sujeto a la actividad privada, con la condición de obrero permanente a partir del 16 de Noviembre del 2007 conforme a lo establecido por el Superior Jerárquico en la Resolución N° 04 de fecha 16 de Abril del 2012.

Que, mediante Informe N° 0663-2012-MPH-OAJ, de fecha 16 de Julio del 2012, el Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaral, es de **OPINIÓN**, se de cumplimiento inmediato a la orden judicial, teniendo en cuenta que el mandato emanado del Órgano Jurisdiccional de la Provincia de Huaral, corresponde su atención y tramite con celeridad e inmediatez y dentro del plazo concedido en la resolución que se acompaña.

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 43° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

.....///





"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0353-2012-MPH

///.....

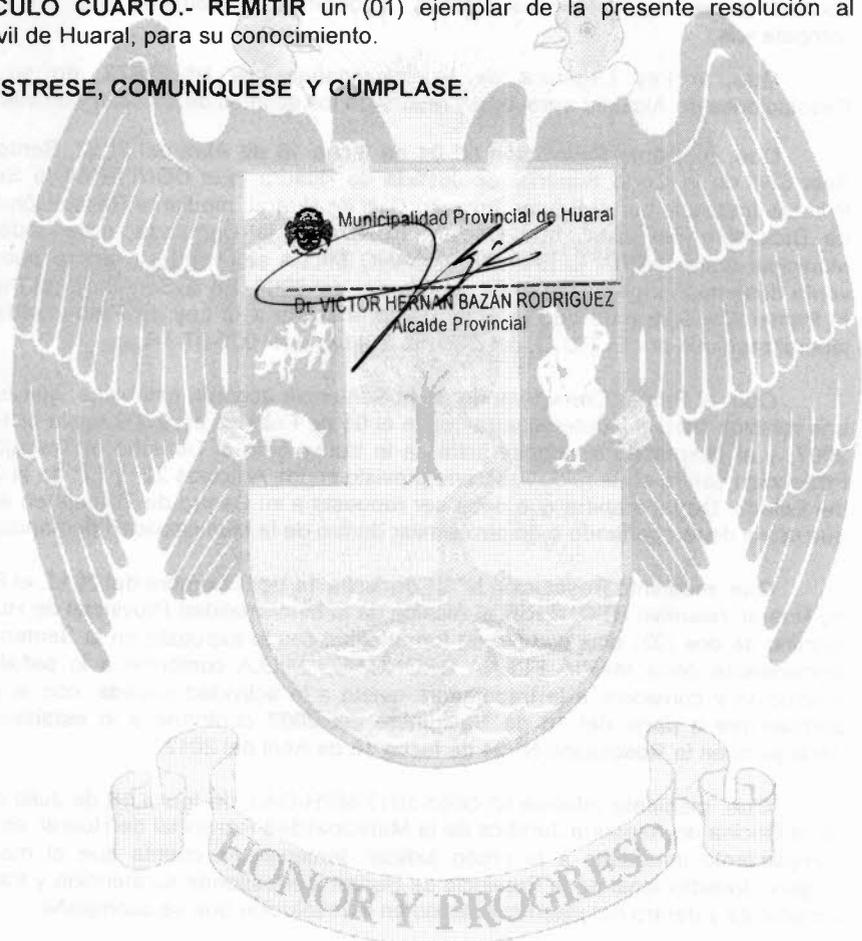
ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER a doña **MARIA ELENA BRONCANO MILLA**, como Trabajadora Sujeto a la Actividad Privada, en la Condición de Obrero Permanente de la Municipalidad Provincial de Huaral, a partir del 16 de Noviembre del 2007, en estricto cumplimiento a la Resolución N° 04 de fecha 16 de Abril del 2012, Sentencia emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura, sobre Acción de Amparo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Secretaria General y Sub Gerencia de Recursos Humanos y Control de la Calidad, en lo que les corresponde.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR un (01) ejemplar de la presente resolución al Primer Juzgado Civil de Huaral, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Dr. VICTOR HERNAN BAZÁN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

HONOR Y PROGRESO